



Policías 21 del siglo

El Sindicato independiente de la Policía

Publicación periódica para los afiliados

ESPECIAL JUNIO 2008

CONFLICTO COLECTIVO



24 de Junio SANTANDER

COMITÉ DE CONFLICTOS

Acta de Constitución

En Madrid, siendo las 10 horas 30 minutos del día 23 de junio de 2.008 y en el marco de la actual UNIDAD DE ACCIÓN, se ha constituido el Comité de Conflictos, cuyos componentes son los siguientes: SUP, Mónica Gracia y Miguel Ángel Fernández; CEP, Lorenzo Nebreda y Pablo González; UFP, Alfredo Perdiguero y Javier Arrillaga; SPP, Lola Amorós y José Antonio Calleja; SC, Ángel Quintana, Esmeraldo Rapino y Porfirio Jiménez.

El Comité de Conflictos determinará el calendario de movilizaciones, medidas de presión a adoptar, contenido de las declaraciones públicas y todas aquellas cuestiones que deban ser concretadas para una monolítica posición de todas las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía.

De otra parte, se ha determinado que todos los lunes se reúna dicho Comité de Conflictos, para la

discusión y solución de aquellas cuestiones planteadas por los representantes territoriales. La primera de ellas tendrá lugar el próximo día 30, en la que se concretará el calendario de visitas previas y de los lugares para poder ejercer en momentos puntuales la mayor repercusión mediática posible, reservando la adopción de medidas de presión concretas y el incremento de las adoptadas, a la evolución del conflicto.

No obstante lo anterior en el ámbito territorial local, provincial y regional, se podrá convocar, siempre en UNIDAD DE ACCIÓN y previa consulta a la organización respectiva, la cual lo elevará al Comité de Conflictos, cuantas medidas de presión sean decididas en su ámbito competencial, utilizando para ello el mismo lema para todas las reivindicaciones: "LA POLICÍA: EN DEFENSA DEL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA".

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

TRABAJO A REGLAMENTO Y MEDIDAS DE PRESIÓN

PLANTEAMIENTO GENERAL

Las medidas de presión deben consistir fundamentalmente en el CUMPLIMIENTO Estricto del REGLAMENTO, Circulares y órdenes internas relativas a ordenación de los servicios; de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto al tratamiento de detenidos, realización de diligencias policiales y puesta a disposición judicial de los mismos; Ley de Extranjería, en lo que se refiere a aquellos temas, etc.

MUY IMPORTANTE:

- **LAS MEDIDAS SEÑALADAS NO AFECTARÁN EN NINGÚN CASO A AQUELLOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ALGÚN DELITO DE LOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DEL ESTADO.**
- **NO AFECTARÁN A LOS SERVICIOS DE CARÁCTER URGENTE.**
- **NO AFECTARÁ A LOS SERVICIOS DE CARÁCTER HUMANITARIO.**

FICHA TÉCNICA

Especial Junio 2008

Edita: Sindicato Unificado de Policía
Comisión Ejecutiva Nacional
Plaza de Carabanchel Bajo, 5
28.025 - Madrid

Depósito legal: M - 11.683 - 2001

Dirección: Secretaría General y Secretaría de Comunicación

Consejo de dirección, redacción y maquetación: Comisión Ejecutiva Nacional

Maquetación: Vocal de Publicaciones

Fotografía: Archivo SUP, Enrique Collado

Imprime: PRINTONE, S.A.

Correspondencia: S.U.P.,
Policías del Siglo 21

Apdo. Correos: 28.178 - 28.080, Madrid

E-mail: comunicacion@sup.es

Tfnos.: 91 461 58 33 / 91 428 42 46

Fax: 91 461 02 79

POLICÍAS DEL SIGLO 21 es una publicación abierta que respeta la libre expresión de los autores. Los artículos publicados en ella, reflejan exclusivamente la opinión de quien los firma.

NOTA DE LA DIRECCIÓN: Policías del Siglo 21 es una revista de tirada nacional, gratuita para los afiliados del SUP, que se publica sin contratación de publicidad. Quienes pretendan captar publicidad para su inserción en esta publicación, se atenderán a lo dispuesto por las leyes en materia de estafa o delitos afines.

Nº de ejemplares distribuidos
35.000

Excepto los casos de servicios de urgente e inaplazable necesidad, así como para la práctica de las primeras gestiones en todos los delitos de carácter grave —contra las personas— en todos los demás DEBERÁN CUMPLIRSE Estrictamente LAS ÓRDENES QUE SE RECIBAN Y SÓLO ÉSTAS, a cuyo efecto se solicitarán diariamente al iniciar el servicio de los jefes respectivos, por escrito, dando cuenta también por escrito del resultado, en forma tal que nunca el funcionario pueda ser acusado de “falta de rendimiento, apatía, desidia o desinterés en el cumplimiento de sus deberes”.

Las medidas concretas que seguidamente se relacionan constituyen un pequeño resumen de las que se pueden adoptar y se verán corregidas o aumentadas durante su realización y de forma sorpresiva, a cuyo efecto se dictarán las instrucciones correspondientes por el “Comité de Conflictos” del Cuerpo Nacional de Policía.

En todo caso es el cumplimiento estricto de las medidas aquí señaladas, y que son de carácter absolutamente legal, es el que interesa de todos los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, sin que podamos responsabilizarnos de los excesos que pudieran producirse o de la ejecución de acciones que desborden el planteamiento general señalado.

OFICINAS DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (ODAC)

1. Las denuncias, para preservar el secreto del sumario y en algunos casos también el honor y la intimidad del denunciante, se realizarán sin que se encuentre presente en el acto de formalización de la misma más que el denunciante y quien haya de recibir ésta.

(Constitución Española art. 18.1 y Ley de Enjuiciamiento Criminal art. 301)

2. Se comprobará la veracidad del hecho denunciado, mediante solicitud al afecto –por escrito o mediante telefonema- a los servicios correspondientes y se formalizarán las diligencias necesarias para ello. (Ley de Enjuiciamiento Criminal art. 269)

3. Se dará cuenta inmediata, mediante comunicación telefónica y su anotación en el libro correspondiente, al Juzgado de Instrucción de Guardia, así como con la remisión, también inmediata a su finalización, de las diligencias instruidas por todos los hechos denunciados que revistan caracteres de delito. (Ley Enjuiciamiento Criminal art. 284)

4. Ante cualquier queja de los ciudadanos por el tiempo de espera se le hará ofrecimiento del libro de reclamaciones de la Dependencia.

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE DETENIDOS

1. Registro y control exhaustivo del Libro correspondiente, y realización de minuta, al inicio de cada turno con cuantas deficiencias o condiciones potencialmente peligrosas puedan encontrarse en los calabozos.

2. Acompañamiento y control durante las salidas del calabozo de cada uno de los detenidos por al menos dos funcionarios.

3. Control de identidad en todo caso, y acompañamiento de cuantas personas visiten Dependencias no directamente relacionadas con servicios de atención al público (DNI, Pasaportes...)

4. Seguimiento estricto de las medidas de seguridad y autoprotección dictadas por la Secretaría de Estado, dando cuenta a la entrada de cada turno, por escrito, de cuantas deficiencias se observen.

5. Negativa razonada y petición de reiteración de la orden de conducción de detenidos, cuando los medios y/o condiciones que se señalen no correspondan a las señaladas por la normativa. (Conducción de detenidos a pie o en vehículos no celulares, transporte en el mismo acto de sustancias o efectos potencialmente peligrosos, etc.)

POLICÍA JUDICIAL E INFORMACIÓN

1. Comprobación y cuenta inmediata para su sustitución o arreglo de todos y cada uno de los medios necesarios para la práctica del servicio al inicio de cada turno (Vehículos, transmisiones...)

2. Realización de las jornadas de trabajo que correspondan, es decir, con exigencia estricta del cumplimiento de la jornada laboral diaria -7 horas diarias y un sábado de cada 3 en jornada continuada o partida-, realizando exclusivamente las gestiones o acciones que se ordenen y dado cuenta, en todo caso, por escrito de su resultado.

3. Elaboración de minuta contestación de todos los escritos, informes u otros requerimientos que se les realicen, debiendo formalizar los OFICIOS DE CONTESTACIÓN LA SECRETARÍA DE LA DEPENDENCIA.

4. Se extremará el celo en el cumplimiento de las previsiones tanto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como de la Ley Orgánica 2/86 y las Circulares relativas a los derechos de los detenidos y tratamiento de los mismos, asistencia de intérpretes cuando se trate de extranjeros, reconocimientos médicos, etc., poniendo de manifiesto igualmente a la Autoridad Judicial las dificultades que surjan para su cumplimiento, por falta de personal, dotación de las plantillas, etc.

5. Comprobación exhaustiva y cuenta al Juzgado correspondiente de cuantos mandamientos de comprobación o vigilancia de arrestos domiciliarios puedan recibirse.

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

6. Exigencia estricta del cumplimiento de la normativa vigente en materia de juego, máquinas recreativas, etc., realizando las correspondientes denuncias respecto de las deficiencias u omisiones que puedan comprobarse y su potencial peligro.

POLICÍA CIENTÍFICA

1. Exigencia de cumplimiento estricto de la normativa vigente en cuanto a peticiones de realización de inspecciones oculares técnico-periciales, reseñas, fotografías, etc.

2. Realización diaria y cuenta por escrito de ello, de todas las inspecciones oculares derivadas de la práctica y denuncia de cualquier delito.

3. Formalización de las diligencias resultantes de tales inspecciones técnico-periciales en la Dependencia en la que se realicen las diligencias-atestado correspondientes.

4. Formulación de los informes técnico-periciales que les sean requeridos, sólo en el tiempo necesario para ello.

SEGURIDAD CIUDADANA Y UNIDADES ESPECIALES

1. CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS ÓRDENES QUE RECIBAN Y SÓLO ÉSTAS.

2. Comprobación en los servicios correspondientes, de todas y cada una de las llamadas que puedan recibirse.

3. Exigencia, también por los servicios correspondientes, de instrucciones u órdenes concretas respecto de tales requerimientos, práctica sin dilación y presentación inmediata en la Dependencia correspondiente para dar cuenta escrita de su resultado, especialmente cuando se trate de un hecho que revista los caracteres de delito.

4. Comprobación y cuenta inmediata para su sustitución o arreglo de todos y cada uno de los medios necesarios para la práctica del servicio al inicio de cada turno (vehículos, transmisiones, armamento,

etc.)

5. Denuncia de la falta de adecuación de los medios de que estén dotados para la práctica de determinados servicios y requerimiento de los adecuados, salvo casos de urgencia vital.

6. Exigencia estricta del cumplimiento de la normativa vigente en la Ley del Deporte, realizando las correspondientes denuncias respecto de las deficiencias u omisiones que puedan comprobarse y su potencial peligro.

DOCUMENTACIÓN (FRONTERAS Y EXTRANJEROS)

1. Realización con exquisitez de todas y cada una de las operaciones previstas normativamente para la dotación de documentación personal a los ciudadanos utilizando en todo caso los medios escritos o necesarios para su transmisión en esta forma.

2. Cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de extranjería, con la comprobación exhaustiva de cuantos datos o condiciones se señale, dejando en todo caso constancia escrita de tal comprobación y de las gestiones realizadas para su cumplimiento.

3. Exigencia y comprobación en todos los casos, teniendo en cuenta la normativa vigente, de la documentación y bondad de la misma, así como de la identidad de cuantas personas pretendan entrar o permanecer en territorio nacional.

4. Comprobación, también exhaustiva, de la posesión cuando así esté previsto legalmente, de determinados bienes o medios económicos, respecto de quienes pretendan entrar o permanecer en territorio nacional.

Policías²¹ del siglo

CON CARÁCTER GENERAL, LAS ÓRDENES QUE REVISTAN ESPECIAL IMPORTANCIA O CUYO AJUSTE A LA LEGALIDAD RESULTE DUDOSO, SE SOLICITARÁ SE TRANSMITAN POR ESCRITO.

Debemos recordar en este momento y a los efectos de que no pueda ser utilizado como instrumento de presión respecto de los funcionarios que estos “pueden dirigirse individualmente por escrito a la Superioridad, para exponer algún hecho y solicitar su intervención o para producir sus quejas o reclamaciones siempre que se consideren perjudicados”. (Art. 195 del Reglamento de la Policía Gubernativa), así como que “dichos escritos se cursarán por conducto de los Jefes inmediatos del que los suscribe, cuyos Jefes INEXCUSABLEMENTE los tramitarán, informando, cuando proceda, sobre la pertinencia o no de lo solicitado con arreglo a las disposiciones que regulen la materia, y entregando al interesado el oportuno justificante de la presentación” (Art. 196)

Caso de que se produzca la “intimidación” que se deriva del hecho presentado como simple, de preguntar a los funcionarios si están secundando o no las medidas de presión, los funcionarios pueden y deben negarse a contestar dicha pregunta y de serles formulada por escrito y con las correspondientes formalidades legales, se pondrán en contacto con su respectivo Sindicato que les asesorará sobre la respuesta idónea, previa consulta al Comité de Conflictos.

Debemos insistir, aunque parezca repetitivo, que las presentes medidas deben ser realizadas **DESDE EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS ÓRDENES QUE SE RECIBAN Y SÓLO DE ÉSTAS, CUMPLIMENTÁNDOLAS DE MODO FIEL Y DANDO CUENTA POR ESCRITO DE SU RESULTADO**, sin adoptar otras actitudes o formas que permitan acusar al funcionario, de falta de rendimiento, apatía, desidia, desinterés, etc.



Rueda de prensa en Santander de los cinco sindicatos policiales. De izqda. a derecha: Pedro Pérez, S° Gral. UFP - inspector-; José Manuel Sánchez Fornet, S° Gral SUP -policía-; José Ángel Fuentes Gago, Pte. SPP -inspector-; Ignacio López García, S° Gral CEP -subinspector- y Alfredo Pérez Manzana, responsable sindicato comisarios en Santander.

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA



José Manuel Sánchez Fornet, Secretario General del Sindicato Unificado de Policía (SUP); Ignacio López García de la Torre, Secretario General de la Confederación Española de Policía (CEP); Pedro Pérez Pérez, Secretario General de la Unión Federal de Policía (UFP); José Ángel Fuentes Gago, Presidente Nacional del Sindicato Profesional de Policía (SPP); y José María Escudero Tejeda, Presidente Nacional del Sindicato de Comisarios (SCP), que rubrican el presente escrito en nombre de sus organizaciones y en virtud de la representación que ostentan, por la presente comunicación efectúan DECLARACIÓN DE CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO contra el Ministerio del Interior, con base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En el año 2005, el Ministerio del Interior y los Sindicatos del Cuerpo Nacional de Policía suscribieron un Acuerdo que contemplaba en su parte expositiva, como objetivo: "...avanzar en la adecuación de las retribuciones del Cuerpo Nacional de Policía a la demanda de servicios, en armonía con las correspondientes a otros servidores públicos, en particular las de quienes se dedican a la seguridad en otras Administraciones Públicas".

SEGUNDO. Para conseguir tal fin, se adoptaron una serie de medidas económicas,

entre las que figuraba, entre otras, el incremento de la masa salarial en los siguientes porcentajes: año 2005: 2%; 2006: 3,26%; 2007; 3,16% Y 2008: 2,10%.

TERCERO. Como queda señalado en el primer antecedente de hecho, el objetivo del Acuerdo era avanzar en la equiparación salarial de los miembros del Cuerpo Nacional con las policías autonómicas y locales, que con menor formación, responsabilidad, movilidad y riesgo, perciben salarios muy superiores. Además de con los miembros de cuerpos policiales de otras administraciones, se constata, asimismo, que el agravio existe también con respecto a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil (disponen de viviendas, residencias, pabellones, viajes en tren y otros medios, etc.) y en estos últimos años, se ha incrementado su partida de productividad siendo superior a la del CNP. Incluso, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía de Unidades Adscritas a Comunidades Autónomas, al menos en dos de ellas, perciben pluses económicos de las mismas que suponen una mejor retribución salarial que quienes permanecen en el CNP.

CUARTO. Estos extremos, fueron puestos de manifiesto a los responsables del Ministerio del Interior, solicitándoles en reiteradas ocasiones, la necesidad de producir una "novación" del Acuerdo firmado en 2005, por cuanto los acontecimientos indicaban que al final del periodo de vigencia del mismo, los

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

objetivos fijados de avanzar en la adecuación de las retribuciones, no sólo no se iban a cumplir, sino que la diferencia con los operadores de seguridad, tomados como referencia, se agrandaría aún más.

QUINTO. Como quiera que, ante las advertencias efectuadas por los responsables de los Sindicatos Policiales, se esgrimiese por el Ministerio de Interior la vigencia del acuerdo firmado, en noviembre de 2006, las Organizaciones Sindicales se vieron obligadas a efectuar declaración de conflicto colectivo que se sustanció en un pleno extraordinario del Consejo de Policía y que culminó con la firma de los Acuerdos de 28 de diciembre de 2006.

SEXTO. En estos años de vigencia del Acuerdo, los sindicatos de la Ertzaintza y de los Mossos d'Esquadra han alcanzado nuevos acuerdos de mejora salarial e incluso para el presente y el próximo año, los sindicatos de los Mossos d'Esquadra han firmado con la Consejería de interior de la Generalitat de Cataluña, un acuerdo de incremento retributivo que supondrá 2.000 € brutos anuales.

SÉPTIMO. Todas las circunstancias expuestas hacen que las retribuciones de los funcionarios del CNP se distancien, cada vez más, de las de los otros operadores de seguridad de las Comunidades Autónomas, sin que exista causa o razón que lo justifique, motivo por el que las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía demandan la EQUIPARACIÓN SALARIAL con estos Cuerpos Policiales, máxime, después de que funcionarios de Justicia de la Administración General del Estado, hayan alcanzado, en fechas recientes, acuerdos de equiparación con los funcionarios au-

tonómicos de su sector.

OCTAVO. Ante la escasa receptividad de los responsables del Ministerio de Interior a estas demandas y la clara falta de voluntad política para poner término a esta injusta situación de agravio salarial, las Organizaciones Sindicales representativas del Cuerpo Nacional de Policía, en unidad de acción, se ven abocadas a efectuar la presente Declaración de Conflicto Colectivo, el cual debe sustanciarse en un pleno del Consejo de Policía, que tiene conferidas por ley y atribuidas por la sentencia de 30 de septiembre de 2003, de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, dicha función de mediar y conciliar en caso de conflicto colectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente Conflicto Colectivo de Trabajo, se plantea al amparo de lo preceptuado en los artículos 7 y 28 de la Constitución Española y fundamentalmente en lo que dispone el artículo 37 de dicho texto supremo que dice así:

"La Ley garantiza el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y los empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La Ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comu-

nidad".

SEGUNDO. La legalidad del presente Conflicto Colectivo de Trabajo, la adquiere al amparo de lo preceptuado en el artículo 25.2 a) de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que al establecer las funciones del Consejo de Policía, señala: "La mediación y conciliación en caso de conflictos colectivos".

Si la propia Ley establece medidas para la solución del conflicto, está previniendo expresamente que estos conflictos colectivos se produzcan, como se denuncia en el presente caso.

TERCERO. La Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en su Sentencia de 30 de Septiembre de 2003, ha refrendado esta norma al reconocer expresamente el derecho de los sindicatos representativos del CNP a presentar declaración de conflicto colectivo, actuando como órgano mediador y conciliador el Consejo de Policía.

CUARTO. La legitimación para formalizar este procedimiento de Conflicto Colectivo, la tienen los sindicatos firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la mencionada Ley Orgánica 2/86 y en su representación los Secretarios Generales y Presidentes Nacionales, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la propia Ley Orgánica.

QUINTO. El procedimiento a seguir partirá de la mediación del Consejo de Policía y como norma supletoria la establecida con carácter general para el ámbito general de la función pública y en su defecto la normativa reguladora de los Conflictos Colectivos de Trabajo en la parte que sea aplicable, teniendo

en cuenta la singularidad del ámbito laboral en el que nos encontramos.

En razón de los argumentos expuestos, por la presente,

SOLICITAN

Se tenga por presentado el presente escrito, sea admitido y en virtud de cuanto en el mismo se manifiesta se tenga por planteado CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO contra el Ministerio del Interior, debiendo iniciarse de oficio el procedimiento que establece el artículo 25.2.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para su resolución, consistente en la convocatoria de un pleno extraordinario del Consejo de Policía, que debe ser presidido por el Ministro del Interior, cuyo único punto del Orden del Día debe ser la mediación y conciliación del conflicto colectivo declarado, al entender las organizaciones sindicales firmantes del mismo que los órganos directivos del Ministerio del Interior no están llevando a cabo las actuaciones necesarias para la solución de las diferencias y desigualdades retributivas con las correspondientes a otros servidores públicos, en particular las de quienes se dedican a la seguridad en otras Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de junio de 2008

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA



Los sindicatos policiales inician el conflicto

Ayer se celebró una reunión en el Ministerio de Interior, a la que asistieron las Organizaciones Sindicales representativas del Cuerpo Nacional de Policía y el Director General de la Policía y la Guardia Civil, como máximo representante de la Administración.

El Director General expuso que era imposible conocer el escenario presupuestario hasta el 30 de septiembre, por lo que no había ninguna oferta económica que hacer a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía. Ante tal ofrecimiento, las Organizaciones Sindicales anunciaron la presentación de conflicto colectivo, que se ha materializado en el día de hoy.

El próximo día 24, a las 10 horas, se celebrará rueda de prensa en el Hotel Santemar de Santander, en donde las cinco Organizaciones Sindicales expondrán el calendario de movilizaciones del mes de julio.

Las organizaciones sindicales, aún siendo conscientes de la actual situación económica, consideramos que las reivindicaciones que planteamos, en unidad de acción, son una

cuestión de justicia salarial inaplazable, toda vez que el Gobierno va a abrir el proceso de negociación para transferir fondos a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, cuyas policías, en una gran mayoría, están mejor pagadas que los Cuerpos de Seguridad del Estado, no teniendo, por otra parte, ni el mismo peso específico en la seguridad, ni el mismo grado de responsabilidad, de riesgo, movilidad, preparación técnica, etc, y esos fondos, a nadie se le escapa que salen del mismo saco que los nuestros, por lo que consideramos que no es una cuestión de suficiencia presupuestaria sino de voluntad política.

Y estamos cansados de declaraciones y de odas de apoyo de todos los responsables políticos a las fuerzas de seguridad, de las que se benefician por la alta consideración que las mismas tienen entre los ciudadanos. Queremos menos declaraciones y más hechos tangibles, no más reconocimiento pero sí, al menos, el mismo que los demás, en definitiva, más respeto a nuestra difícil tarea de garantizar los derechos, la libertad y la seguridad de los ciudadanos.

EN DEFENSA DE: LA POLICÍA, EL ESTADO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

SUBIDA DE CUOTAS

Compañeras/os:

Como anunciamos en la revista "Policías del Siglo 21" del pasado mes de enero, desde este mes se incrementa la cuota de afiliación al sindicato. El incremento es de un euro al mes (pasa de seis a siete en activo, de cuatro a cinco en segunda actividad y el doble en las dos pagas extras, catorce y diez euros respectivamente).

La cuota sindical se ha venido actualizando en el SUP cada cinco años. Siguiendo esa cadencia, correspondía subirla en 2007 (la última vez que se incrementó fue en octubre de 2002) pero decidimos no hacerlo hasta el presente año 2008, y después, hasta que prácticamente estuviese concluido el reparto de las televisiones. De hecho, se había comunicado a Habilitación para que dispusiera el incremento desde el pasado mes de mayo, pero hubo que retrasarlo y por ello que el incremento se ha producido este mes de junio, y precisamente por incluir la cuota extra ha provocado alguna confusión, al comprobar los afiliados un

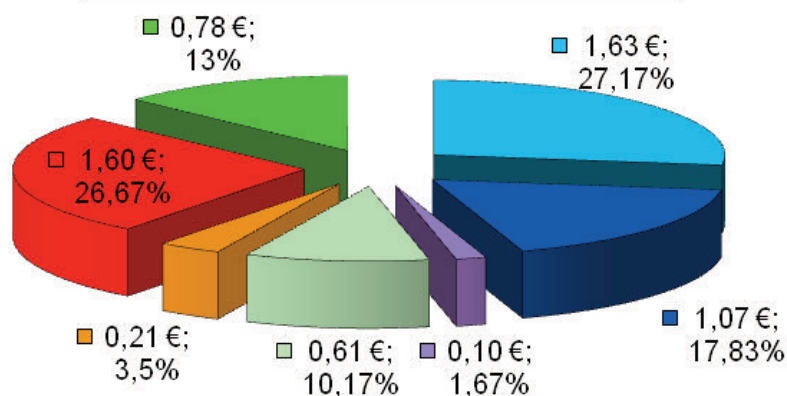
incremento de seis a catorce euros o de cuatro a diez, según se esté en activo o segunda actividad sin destino.

La Asamblea Nacional del pasado año aprobó el incremento de la cuota desde 2008. El SPP ha realizado el incremento en las mismas condiciones que nosotros pero desde el mes de enero. La UFP ha incrementado a 7 euros desde febrero y no ha incluido aún la paga extra, y la CEP, que exigía en el intento de acordar una subida conjunta un incremento de dos euros al mes la está retrasando —suponemos que para, como casi siempre, jugar a la división sindical—.

La fórmula del incremento doble en las extras se justifica por los incrementos que se han venido alcanzado en las pagas extraordinarias —y que continuará el próximo año hasta el 100% del complemento específico— considerándose un reparto más adecuado en relación al salario.

El incremento de cuota en 2002 se acompañó con la decisión de no incrementarla de nuevo hasta que se consiguiese un incremento salarial por encima

LA CUOTA SE EMPLEA EN



■ Gabinetes Jurídico-Técnicos, Seguros de Defensa Jurídica y Haberes el 27,17%

■ Seguro de Accidente el 17,83%

■ Europol y Relaciones Sindicales el 1,67%

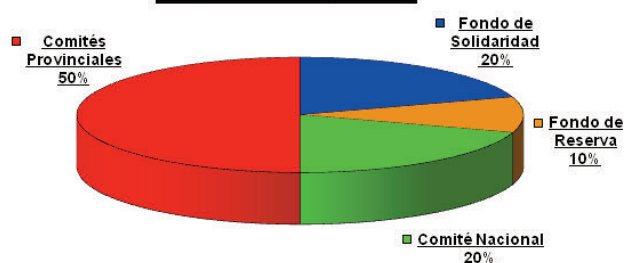
■ Página Web, Revistas y otras comunicaciones el 10,17%

■ Asambleas, Jornadas y otros Foros el 3,5%

■ Acción Sindical, Inversiones y Regalos el 26,67%

■ Formación el 13 %

Reparto estatutario de la cuota



del IPC. Y eso, aunque es insuficiente en comparación con otras policías (y por eso estamos en conflicto) se ha conseguido. Procede por tanto incrementar la cuota para que el sindicato esté siempre con las finanzas saneadas, en disposición de hacer frente a cualquier contingencia (campaña electoral, movilizaciones, sanciones que desborden los seguros concertados...)

El sindicato mantiene y está incrementado todos los servicios. De entre ellos destacaremos los siguientes:

1. Seguro de defensa penal gratuito concertado para afiliados y preafiliados al SUP y su familia si son denunciados por cualquier hecho. Incluye gastos de abogado, procurador y peritos. Abarca como ámbito de protección actividades profesionales y particulares.

2. Seguro concertado de reclamación de daños corporales para afiliados, preafiliados y familiares, ya sea en reclamación amistosa o por vía judicial.

3. Seguro concertado para reclamación por incumplimiento de contrato para afiliados, preafiliados y familiares.

4. Reclamación por incumplimiento garantía vehículos, con o sin motor.

5. Seguro de ayuda a la familia en caso de muerte en accidente. Con cobertura las 24 horas del día los 365 días del año, indemniza a la familia del fallecido con 18.000 euros. Si fallece el titular, el cónyuge, hasta el vencimiento de la póliza, quedará asegurado con el mismo capital. Si el cónyuge figurase asegurado, sumará ambos capitales, hasta 36.000

euros. Se doblará la indemnización para los hijos menores de 18 años o mayores con incapacidad total o absoluta en caso de fallecimiento del matrimonio.

6. Seguro de cobertura salarial que garantiza el abono de hasta un año de sueldo (renovable)

7. Gabinete Jurídico para asesoramiento y presentación de los recursos que sean necesarios ante la Administración y los tribunales.

8. Más de 50 abogados (diez de ellos en Madrid) de reconocida y probada experiencia en la defensa de materias profesionales, con innumerables sentencias favorables en distintas instancias administrativas y judiciales defienden permanentemente los derechos de los afiliados y preafiliados al SUP.

Seguidamente se insertan dos gráficos con la distribución del porcentaje por comités y por capítulos donde se invierten los recursos económicos del sindicato.

Dos últimas consideraciones parecen oportunas. La primera, que este incremento de cuota no es para cubrir ningún gasto del pasado (léase TVs) sino para tener posibilidades de responder a cualquier circunstancia en el futuro. La segunda, que al personal en situación de segunda actividad sin destino no se le volverá a incrementar la cuota en los próximos años por considerar que está en equilibrio razonable, pues no utilizan la mayoría de los servicios, lo que significa que queda congelada indefinidamente.

Y lo más importante: apoyad las medidas de presión, el trabajo a reglamento convocado en unidad de acción por todos los sindicatos. Hay que conseguir la equiparación salarial, un salario digno en segunda actividad, una jornada laboral, carrera profesional y garantías jurídicas suficientes en nuestro trabajo. No es un problema de falta de dinero sino de prioridad política. Con una mínima parte de lo que se va a negociar en los próximos meses como transferencia del Gobierno central a las Comunidades autónomas y ayuntamientos, que pagan mejor a sus policías —sean municipales, autonómicas o unidades adscritas— se resuelve el problema. Nosotros no firmaremos nada que no sea la equiparación salarial y siempre que sea aprobado por los afiliados en votación democrática.

Madrid, 25 de junio de 2008.